



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500077

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CABLETRONICS S.A.S		900060675-2	3165540660	05/05/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Maria Camila Alvarez Cartagena		1.214.719.780	CALLE 61 71-116 Apto 1713		3165540660
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<u>gerenciageneral@cabletronics.net</u>		Medellín	N/A	Bienes y/o Servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores SIS pymes para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana – ESU»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: «el suministro, gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica, implementación, adecuación, mantenimiento, sostenimiento y cualquier otro tipo de servicio para la satisfacción de las necesidades que requieran los clientes de la ESU y los propios de la entidad en materia de tecnología y sistemas integrales de seguridad.

Entendiendo que dentro del alcance indicado podría requerirse servicios de conectividad (transmisión de datos) para la operación y correcto funcionamiento de los sistemas, soluciones y servicios derivados, la ESU podrá definir su contratación en el marco del proyecto o través de las alianzas o contratos marco que tuviera la entidad en esta materia.

✓ Esta Alianza para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, complementa la Alianza de Sistemas Integrales de Seguridad, producto de la convocatoria identificada como Solicitud Pública de Ofertas N° 2 de 2025; por lo que la ESU podrá hacer ejecución conjunta de proyectos con Aliados de ambos segmentos, mediante figuras de asociación, asignación de componentes, o cualquier otra modalidad pertinente que promueva la eficiencia y pluralidad en la contratación».

PLAZO

El plazo del presente acuerdo marco será de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 090 de 2019, la duración del presente Acuerdo, a criterio de la entidad, podrá ampliarse hasta por doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia de la ESU. La ampliación de este plazo estará sujeta a la prestación satisfactoria del servicio a cargo, el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la evaluación del desempeño del **ALIADO PROVEEDOR** con calificación superior al 80%.

VALOR

El acuerdo marco será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

FORMA DE PAGO

El acuerdo marco de Aliado Proveedor no conllevará pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

La ESU cancelará el valor de los contratos específicos que se suscriben en virtud de las solicitudes privadas de ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU u Ordenes de Servicio durante la vigencia del contrato marco, mediante pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega de acuerdo a lo estipulado en la solicitud privada de oferta, solicitud de cotización, solicitud de propuesta comercial u orden de servicio; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del acuerdo marco y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del acuerdo marco serán a cargo exclusivo del contratista.

- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 1 del 8 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente y/o las necesidades propias de la entidad para la adjudicación de contratos u órdenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos bastará con que la ESU solicite cotización o solicitud de propuesta comercial a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere.

La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidas en el documento dentro de los términos referidos.

Teniendo en cuenta que esta Alianza para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, complementa la Alianza de Sistemas Integrales de Seguridad, producto de la convocatoria identificada como Solicitud Pública de Ofertas N° 5 de 2024; la ESU podrá hacer ejecución conjunta de proyectos con Aliados de ambos segmentos, mediante figuras de asociación, asignación de componentes, o cualquier otra modalidad pertinente que promueva la eficiencia y pluralidad en la contratación.

En el evento de requerirse un bien/servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo con el mecanismo de contratación establecido por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar o la solicitud de propuesta comercial.

En caso de que alguno de los aliados proveedores gestione un proyecto de negocio para adquirir/prestar un bien/servicio correspondiente al objeto y alcance del presente documento con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el proyecto para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin, de la asignación se dejará constancia en el respectivo contrato u orden de servicio.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan múltiples bienes/servicios podrá hacer divisible la asignación de acuerdo con criterios de conveniencia logísticos, y/o técnicos y/o económicos.

Parágrafo 1: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tomada en cuenta. Se entiende por documentos legales los establecidos en el **numeral 3.3 – Capacidad jurídica**. Estos estarán sujetos a las modificaciones que surjan

durante la vigencia del acuerdo marco. Los documentos deben estar vigentes durante todo el mes, es decir, la vigencia del certificado que se aporte no podrá perder su vigencia en el mes que se presenta.

Parágrafo 2: Se aplicará la política para el manejo de precios artificialmente que tiene la entidad para el referenciamiento de precios y en los procesos de contratación que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3: Para los procesos de selección que se celebren en virtud de la alianza se tendrá en cuenta los factores diferenciales para la promoción de la industria nacional en los casos que aplique.

PERSONAL EJECUCIÓN

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado– que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos/ordenes de servicio que se deriven del acuerdo marco conforme con los perfiles de cargo establecido por la entidad en la invitación a cotizar.

Personal acuerdo marco: y Le corresponderá al aliado proveedor presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acuerdo la hoja de vida avalada por el representante legal, de un perfil técnico y de SST.

- A. Coordinador de operaciones: Será el responsable de atender a la ESU en el seguimiento y control de los contratos que se estén ejecutando y en la atención de las posibles necesidades que surjan en virtud de los clientes de la entidad.

Deberá ser Ingeniero Electrónico, Electromecánico, electricista o afines con una experiencia mínima de dos (2) años contados desde la fecha de confirmación de la matrícula profesional, así mismo deberá presentar relación de proyectos SIS en los que haya participado. El aliado proveedor deberá presentar al supervisor del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Copia de título profesional
- ✓ Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional y la copia del certificado de vigencia de esta en la que se muestre la ausencia de sanciones disciplinarias.
- ✓ Relación de proyectos SIS

- B. Profesional responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente quien velará por el

cumplimiento de SST en el desarrollo del acuerdo marco y sus contratos u ordenes de servicios que se deriven de este. Para tal fin tendrá en cuenta.

- ✓ Para los contratos específicos u ordenes de servicio desde la invitación a participar se establecerá la necesidad del responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) para la ejecución del contrato.
- ✓ El profesional del Aliado designado para el SG-SST deberá realizar seguimiento al residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato específico u orden de servicio en el lugar de la ejecución del proyecto, dejando por escrito el acta que corresponda. Las actas derivadas del seguimiento deberán ser entregadas como copias al supervisor del CONTRATANTE como anexo al informe de la ejecución contractual.
- ✓ El residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato específico u orden de servicio velará por el cumplimiento de la norma de SG-SST con alcance a los subcontratistas, si aplica.
- ✓ El residente (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de SST designado para el contrato específico u orden de servicio frente a una eventualidad causada por accidente laboral, acto inseguro o condición peligrosa generada por la labor, deberá registrarlo en el informe de SST donde se evidencien las acciones tomadas frente a las causas que generaron el evento; este deberá estar firmado por el responsable de SST.

El aliado proveedor deberá indicar si el profesional responsable de SG- SST relacionado en la propuesta será el mismo para el contrato derivado del proceso o se designará otro responsable. Si la designación es un responsable diferente deberá presentar los documentos:

- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

En todo caso, el supervisor podrá solicitar el cambio de los profesionales en caso de considerar que éstos no cumplen con las expectativas en el marco del acuerdo marco. Así mismo, el aliado proveedor podrá hacer cambio de los profesionales previa notificación y coordinación con el supervisor del contrato. En ambos casos, se deberá presentar al supervisor la documentación relacionada en el presente numeral según corresponda al perfil para ser verificada y validada.

Adicionalmente, para los contratos específicos u órdenes de servicio podrá requerirse, sin limitarse a éstos los siguientes:

- ✓ Director de proyecto
- ✓ Residente de proyecto
- ✓ Responsable de SG-SST, (profesional especializado, profesional, tecnólogo o técnico) de acuerdo con el tipo de riesgo

INFORMES DE EJECUCIÓN

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- Número de contratos adjudicados
- Estados de los contratos adjudicados
- Novedades de los contratos adjudicados
- Número (cantidad) y valor (\$) de contratos
- Cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio
- Informe de SG-SST
- Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 5.9 – formalización y asignación de servicios.
- Relación de pagos por concepto de comercialización según las condiciones de los contratos específicos u ordenes de servicio. Se deberá indicar en la relación el número de contrato u orden de servicio, su valor y el valor por concepto de gestión comercial y la fecha en que se pagó dicho concepto a la ESU.

Parágrafo 1: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

Parágrafo 2: Se deberá mantener vigente durante la alianza el registro TIC, emitido por el MinTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo el registro de productores y comercializadoras de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada.

Parágrafo 3: El aliado proveedor cuenta con el respaldo de los siguientes fabricantes en las actividades de suministro, instalación, mantenimiento y servicio postventa de su solución tecnológica: 1. Genetec INC. 2. Intelligent Security Systems ISS. 3. Neural Labs S.L.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo marco cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato

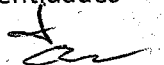
Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Innovadora:

- ✓ Automatizar el control de las redes eléctricas y de acueducto de las instalaciones de la entidad.
- ✓ Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato
- ✓ Ejecución de contratos de bienes y servicios en desarrollo de software que cumplan metodologías ágiles.
- ✓ Unificar el lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la alcaldía y sus proyectos.
- ✓ Diseñar las rutas de trabajo y actividades que identifiquen los momentos críticos del proyecto y generen propuestas que mitiguen estos riesgos. Road map (Mapa de riesgos).
- ✓ Plataformas tecnológicas que soporten la administración del sistema de seguridad integrando cámaras, espacios físicos y personas.

Sostenible:

- ✓ Plantear acciones de mejora a las plataformas existentes en la alcaldía de Medellín y el Conglomerado público para generar sinergia en los procesos y en los sistemas de la entidad.
- ✓ Establecer criterios de calidad para la adquisición del software de la alcaldía y las entidades del conglomerado público.



- ✓ Garantizar que el proveedor que ejecute contratos de bienes y servicios en desarrollo de software cumplan metodologías ágiles.
- ✓ Unificar el lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la alcaldía y sus proyectos
- ✓ Unificar el lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la alcaldía y sus proyectos.
- ✓ Diseñar las rutas de trabajo y actividades que identifiquen los momentos críticos del proyecto y generen propuestas que mitiguen estos riesgos. Road map (Mapa de riesgos).
- ✓ Formular proyectos orientados al acceso del sistema nacional de regalía
- ✓ Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.
- ✓ Automatizar el control de las redes eléctricas y de acueducto de las instalaciones de la entidad.

Socialmente responsable

- ✓ Proyección e implementación del plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.
- ✓ Mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad en caso de haberse indicado en la propuesta.
- ✓ Mantener en la planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitución en caso de haberse indicado en la propuesta.

El incumplimiento parcial o total de los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable será causal de terminación de acuerdo marco.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los contratos u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco de conformidad con lo establecido por la ESU y/o sus clientes.

El no cumplimiento de los ANS podrá dar por terminado la alianza contractual, previo los mecanismos de aclaración.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El aliado proveedor se obliga con la ESU a presentar un cronograma de actividades, si aplica, para los contratos u órdenes de servicio que se deriven del acuerdo marco conforme a las siguientes características:

- Definición de las etapas de la ejecución.
- Cronograma de hitos por cada etapa de ejecución.
- Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).
- Estructura de desglose de trabajo (EDT).
- Diagrama de red incluyendo su ruta crítica debidamente diferenciada por color rojo.

Adicionalmente, el supervisor de la ESU podrá solicitarle al aliado proveedor, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas del cronograma de actividades. En todo caso, en cada contrato específico u orden de servicio de acordaran los detalles correspondientes.

GARANTÍAS COMERCIALES

El aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de Hardware y Software, bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes del software y hardware a suministrar, así como los fabricantes de los bienes y servicios.

Parágrafo: En todo caso, el aliado proveedor será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor de la ESU requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor de la ESU y el contratista, una vez aprobadas las pólizas

EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a Proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje que puede variar entre el cinco por ciento (5%) y el ocho por ciento

(8%) (Antes de impuestos) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de los contratos específicos. El porcentaje exacto se definirá previamente en cada selección específica para los proyectos bajo los lineamientos que se señalen en la política respectiva que determine la ESU para tal fin.

Parágrafo: El pago de facturas al proveedor estará sujeto a que éste se encuentre al día por el concepto de la gestión comercial, es decir, deberá cancelar las facturas de comercialización emitidas por la ESU dentro de los cinco días calendario siguientes a su expedición.

GARANTÍA CONTRACTUAL

En un futuro para cada contrato u orden de servicio que se suscriba con los Aliados Proveedores luego de la realización de una solicitud de cotización, solicitud privada de ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, el Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los demás amparos solicitados, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados previamente para cada contrato específico u orden de servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente

contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del **Acuerdo marco** será realizada por el **líder de la unidad de tecnología de la subgerencia de servicios** o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del **acuerdo marco**. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no

impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.
- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión



de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita.

Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio. Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.

Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos.

Nota 5: Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión y/o Interventoría: Corresponderá al Supervisor de la ESU o Interventor desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de estas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

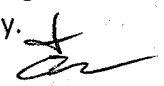
El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.



TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El Aliado Proveedor deberá encontrarse en la etapa de desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso posterior al inicio de la alianza, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

Durante la ejecución del contrato la ESU realizará evaluaciones de seguimiento al SG-SST de acuerdo con el formato establecido en la ESU para tal fin, y será responsabilidad del aliado la entrega completa y oportuna de todos requisitos establecidos en el mencionado.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9- Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPO 2025-2 12 -Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

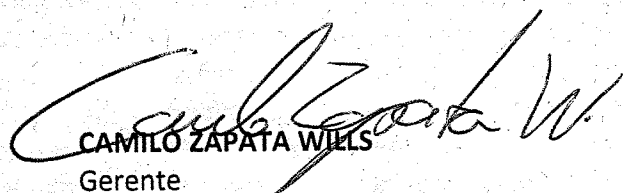
Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL CONTRATISTA,


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente


MARIA CAMILA ALVAREZ CARTAGENA
Representante Legal

Aprobó: Laura Sepulveda Marín - Secretaria General

Aprobó: Angélica López Garcés Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Secretaria General

Proyectó: Vanesa Ospina Rendón- Líder - Unidad Compras y Contratación